



Protocolo de Atención de casos
de Violencia a Víctimas Basadas
en el Género

2026



www.judodebogota.com

cuentanos@judodebogota.com

La Liga de Judo de Bogotá reconoce la importancia de establecer un protocolo claro y efectivo para la atención de víctimas de violencia basada en el género, con el fin de garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de discriminación para todas las personas involucradas en nuestras actividades.

Este documento tiene como propósito ofrecer un marco normativo y operativo que permita una respuesta integral, respetuosa y ajustada a la legislación nacional e internacional vigente, para abordar cualquier situación que afecte a víctimas por razones de género.

Este protocolo se fundamenta en principios de respeto, confidencialidad, dignidad, igualdad y no discriminación, y busca guiar a los responsables y colaboradores en la reacción adecuada frente a estos casos, priorizando siempre la protección y los derechos de las víctimas.

Este protocolo es de aplicación obligatoria para todos los miembros, entrenadores, personal administrativo, jueces, voluntarios y padres de familia de la Liga de Judo de Bogotá. Cubre situaciones que ocurran dentro de las instalaciones, durante eventos deportivos, entrenamientos o en cualquier actividad oficial relacionada con la Liga.



Nuestro Compromiso con la Equidad y la Seguridad



Espacio Seguro

La Liga de Judo de Bogotá se compromete a ser un espacio libre de violencia para todos sus miembros.



Atención Integral

Este protocolo establece los pasos para atender casos de violencia de género con respeto y confidencialidad.



Acceso a Justicia

Garantizamos el acompañamiento de víctimas hacia el acceso efectivo a la justicia y servicios de apoyo.

¿Qué es la Violencia Basada en el Género?

La Violencia Basada en el Género (VBG) comprende cualquier acto de violencia que cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico dirigido contra una persona por razón de su género, incluyendo agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas, amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad.

En el contexto deportivo, suele manifestarse en forma de acoso, discriminación, abuso de poder o exclusión.

Incluye violencia contra mujeres, personas LGBTIQ+ y cualquier persona que no se ajuste a roles de género tradicionales.

La VBG en el deporte afecta profundamente a las víctimas y a toda la comunidad deportiva. Genera ambientes de miedo, limita el desarrollo de talentos, deteriora la salud mental de los deportistas y contradice los valores fundamentales del judo: respeto, integridad y dignidad humana.



Definiciones claves



Para asegurar la claridad en la aplicación del protocolo, se definen los términos esenciales:

Víctima: Persona que ha sufrido directa o indirectamente actos de violencia basada en género.

Agresor: Persona que perpetra o comete actos de violencia basada en género.

Confidencialidad: Principio que garantiza que la información proporcionada será manejada de manera privada y sólo será compartida con las personas necesarias para la atención del caso.

Acoso sexual: Comportamientos, gestos o comentarios de naturaleza sexual no deseados que afectan la dignidad o crean un ambiente hostil.

Estadística Clave

70%

de las mujeres deportistas han experimentado alguna forma de violencia de género

Objetivos principales del Protocolo

Garantizar la atención oportuna y adecuada a todas las personas que reporten situaciones de violencia basada en el género, asegurando respuestas inmediatas y efectivas.

Proteger los derechos fundamentales de las víctimas, brindando acompañamiento integral, confidencialidad y respeto durante todo el proceso de atención.

Promover ambientes seguros y libres de violencia en todos los espacios de la Liga de Judo de Bogotá, fomentando la prevención, sensibilización y una cultura de respeto e igualdad de género.

Roles y responsabilidades en el Protocolo



Marco Legal Nacional: Fundamentos de Protección

Para garantizar la legalidad y la eficacia del protocolo, se enmarca en los siguientes instrumentos legales nacionales:

Constitución Política de Colombia

Garantiza la igualdad, la no discriminación y la protección especial a las mujeres y grupos vulnerables.

Ley 1257 de 2008

Establece medidas de prevención, atención y sanción contra la violencia y discriminación hacia las mujeres.

Decreto 062 de 2014

Adopta la política pública LGBTI en el Distrito Capital, promoviendo la protección por orientación sexual e identidad de género.

Resolución 00459 de 2012

Adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.

Jurisprudencia

Sentencia T-525 de 2025 del Tribunal Constitucional. Derecho a vivir una vida libre de violencias, las obligaciones del Estado y los particulares de prevenir, investigar, juzgar y sancionar la violencia basada en género y la aplicación del enfoque de género en el sector deporte.

Sentencia T-010-2026 del Tribunal Constitucional. La Corte reitera que la violencia contra la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado”.



Marco Legal Internacional: Instrumentos más allá de las fronteras

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)

Ratificada por Colombia, obliga a adoptar medidas para eliminar la violencia y discriminación contra la mujer. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Compromiso internacional para erradicar la discriminación de género.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belém do Pará) (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Define la violencia y establece obligaciones para los Estados.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Reconoce la dignidad y derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos.

Protocolo de Estambul

Guía internacional para la investigación y documentación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que incluye violencia de género.



Procedimiento para la Atención de Casos

Recepción y Registro de la Denuncia:

La persona que considere que ha sido violentada basada en su género, tiene varias opciones que presentamos a continuación:

1-- Demanda ante Mindeporte al el correo electrónico: nisilencioniviolenencia@mindeporte.gov.co; mediante conversación con un especialista en el chat que encontrará en la web del ministerio: www.mindeporte.gov.co; llenando el formulario creado para este fin que se encuentra, igualmente, en la web del ministerio; llamando al número 018000114060 o mediante atención presencial, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá.



2.- Demanda ante la “Línea Púrpura” de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Es una línea telefónica gratuita que funciona las 24 horas, todos los días del año y es atendida por un equipo de psicólogas, trabajadoras sociales, abogadas y enfermeras. Los canales de comunicación para contactarse con la Línea son: llamando al 018000112137, escribiendo al WhatsApp 3007551846.



3.- En la dirección web de la liga www.judodebogota.com/buena-gobernanza se encuentra un formulario para recibir la denuncia. Igualmente se puede enviar un mensaje de whatsapp al número 315 0983888 o escribir al correo cuentanos@judodebogota.com.

En cualquiera de los tres mecanismos se activará el protocolo.

Procedimiento para la Atención de Casos

Ruta de Atención para las víctimas:

Las personas que atiendan a la víctima deben de tener en todo momento los siguientes atributos:

Respetuoso: Se debe reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición. No actuar de manera discriminatoria, grosera e hiriente en ninguna circunstancia.

Empático: Se debe tener la capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás. Ver las cosas desde la perspectiva del otro en vez de la propia y, desde allí, poder servir al otro desde su necesidad.

Amable: Se debe mostrar una actitud cálida, respetuosa y considerada hacia la ciudadanía, mostrando interés genuino por su bienestar y disposición para ayudar cuando sea posible. Siempre teniendo en cuenta que la interacción debe darse desde la sinceridad y la cortesía.

Confiable: Se debe mostrar una actitud de seguridad frente a los temas expuestos a la ciudadanía y contar con la exactitud de la información expuesta, la cual debe estar de acuerdo con lo previsto en las normas.

Oportuno: La interacción con la ciudadanía debe ser en el momento adecuado, cumpliendo con los términos acordados con el ciudadano o establecidos por la ley.

Calidad: El buen servicio debe tener en cuenta la satisfacción a la ciudadanía, porque esto implica comprender sus necesidades y expectativas, y responder a ellas.

Efectivo: Se debe brindar soluciones adecuadas y oportunas a las solicitudes de la ciudadanía y lograr resolver sus inquietudes de manera satisfactoria. También implica ofrecer un servicio de calidad que supere las expectativas de la ciudadanía y contribuya a fortalecer la relación entre el ciudadano y la entidad.






Estos atributos se ven reflejados en procesos comunicativos que adoptan un enfoque incluyente y que aseguran una atención sin distinción ni discriminación por motivos de género, sexo, raza, nacionalidad, idioma, religión u opinión pública. Asimismo, se promueve un trato digno que facilite una interacción cortés, respetuosa y consciente para brindar una atención adecuada y oportuna.

Procedimiento para la Atención de Casos




Actitud:

La actitud es la disposición de ánimo de una persona expresada mediante diferentes formas como la postura corporal, el tono de voz o los gestos.

Las personas que atiendan a la víctima deberán, siempre, presentar una actitud de servicio, entendida como su disposición de escuchar al otro, ponerse en su lugar y entender sus necesidades y peticiones; no se trata tanto de pensar en el ciudadano sino como el ciudadano, ser conscientes de que cada persona tiene una visión y unas necesidades diferentes, que exigen un trato personalizado. Para ello, se buscara siempre:

-  Anticipar y satisfacer las necesidades del ciudadano.
-  Escucharlo y evitar interrumpirlo mientras habla.
-  Ir siempre un paso más allá de lo esperado en la atención.
-  Comprometerse únicamente con lo que pueda cumplir.
-  Ser creativo para dar al ciudadano una experiencia de buen servicio.

No siempre se puede dar a la víctima la respuesta que él espera. Por lo anterior, cuando se niegue una solicitud las cosas deben decirse como son, sin rodeos, pero ofreciendo todas las explicaciones necesarias para que comprenda la razón.

-  Explicar con claridad y sin tecnicismos los motivos por los que no se puede acceder a la solicitud.
-  Dar alternativas que, aunque no sean exactamente lo que la víctima quiere, ayuden a solucionar aceptablemente la petición y le muestren que es importante y que la intención es prestarle un servicio de calidad a pesar de las limitaciones.
-  Asegurarse de que entendió la respuesta, los motivos que la sustentan y los pasos a seguir, si los hay.

Procedimiento para la Atención de Casos

Atención a personas alteradas:

Es totalmente entendible que se acerquen personas alteradas, en crisis, confundidas, furiosas y/o con ataques de llanto. Ante esto, se debe mantener la calma y seguir los siguientes pasos:

- Mantener una actitud amigable y mirar al interlocutor a los ojos; no mostrarse agresivo verbalmente, ni con los gestos ni con la postura corporal.
- Dejar que la persona se desahogue, escucharlo atentamente, no interrumpirlo ni entablar una discusión con ella.
- Evitar calificar su estado de ánimo, y no pedirle que se calme. No tomar la situación como algo personal: la ciudadanía se queja de un servicio, no de la persona.
- No perder el control; si el servidor de la Liga conserva la calma es probable que la persona también se calme.
- Cuidar el tono de la voz: muchas veces no cuenta tanto qué se dice, sino cómo se dice.
- Usar frases como “lo comprendo”, “qué pena”, “claro que sí”, que demuestran consciencia de la causa y respeto por el malestar de la persona.
- Dar alternativas de solución, si es que las hay, y comprometerse solo con lo que se pueda cumplir.



Procedimiento para la Atención de Casos

Orientación Sexual e Identidad de Género:

La orientación sexual se refiere a la dirección del deseo erótico y afectivo de las personas en función de su sexo. Puede darse el caso de que la víctima haya sido violentada por intolerancia ante su orientación sexual o su identidad de género. Ante esto se puede encontrar:

- **Homosexual:** Personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia personas de su mismo sexo. Se denomina lesbiana a la mujer que materializa su deseo erótico-afectivo con otra mujer y gay, al hombre que materializa su deseo erótico-afectivo con otro hombre.
- **Heterosexual:** Personas que dirigen y materializan su deseo erótico-afectivo con personas de sexo distinto al que asumen como propio.
- **Bisexual:** Personas cuyo deseo erótico y afectivo puede dirigirse y materializarse tanto con personas de su mismo sexo como con personas de sexo distinto al que asumen como propio.
- **Intersexual:** Personas que presentan simultáneamente caracteres sexuales primarios y secundarios de ambos sexos, sin implicar necesariamente que alguno es predominante.

La identidad de género se refiere a la forma en que cada persona se percibe a sí misma y a cómo desea ser percibida por los demás, independientemente del sexo con el que nació o del género que le fue asignado. Las personas transgeneristas son las que transitan en la identidad de género, de maneras no convencionales. Dependiendo de la frecuencia o de la intensidad con la cual realizan este tránsito, pueden ser:

- **Transformistas:** Personas que eventualmente asumen conductas o comportamientos asignados a las personas del sexo contrario.
- **Travestis:** Personas que de manera permanente asumen conductas o comportamientos asignados a las personas del sexo contrario.
- **Transexuales:** Personas que asumen un género que no corresponde al que se les asignó socialmente, no tienen apropiación del sexo biológico con que nacieron y, en muchos casos, acuden a intervenciones quirúrgicas de reasignación de sexo.

Recordar que la orientación sexual o la diversidad de género no son enfermedades.

No aconsejar sobre los comportamientos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales diversas.

Si el objeto de la consulta tiene relación con su orientación sexual o diversidad de género, evalúe qué tan fácil es para la persona hablar de estos aspectos de su vida privada y genere espacios cómodos para hablarlos.

Ruta de Atención

Paso 1: Identificación y Acogida

- Escucha activa, empática y sin juicios
- Garantizar un espacio seguro y privado
- Informar sobre el derecho a la confidencialidad
- Informar sobre el proceso, derechos y garantías de la víctima.

Paso 2: Registro y Documentación

- Utilizar los canales oficiales de la Liga de Judo de Bogotá. Completar el formulario de reporte establecido. Garantizar la confidencialidad de la información proporcionada.
- Recopilar información básica: hechos, fecha, lugar, personas involucradas
- Registrar la denuncia de forma clara, objetiva y detallada, evitando juicios de valor
- Importante: No revictimizar a la persona

Paso 3: Evaluación del Riesgo

- ¿Existe riesgo inminente para la integridad física o psicológica?
- ¿Requiere atención médica urgente?
- ¿Necesita apoyo psicosocial o jurídico inmediato?

Paso 4: Investigación y Seguimiento

- Se iniciará una investigación formal del caso reportado.
- La Comisión Disciplinaria recopilará evidencias, entrevista a las partes involucradas y documenta cada etapa del proceso garantizando confidencialidad y debido proceso.
- Según la gravedad del caso, se aplican sanciones que van desde amonestaciones escritas hasta la expulsión definitiva de la Liga. Se reporta a entidades deportivas superiores y autoridades legales cuando corresponda.

Según la gravedad, se implementarán medidas como:

Paso 5: Medidas de Protección Inmediatas

- Separar al agresor de la víctima dentro del entorno de la Liga.
- Acompañamiento y apoyo emocional a la víctima.
- Restricción de acceso a espacios compartidos
- Remisión a entidades especializadas y autoridades competentes.

Paso 4: Remisión, Acompañamientos, Seguimientos y Evaluación

- **Violencia Sexual:** Referir a servicios de salud (urgencias, atención integral gratuita).
- **Violencia por Orientación Sexual:** Contactar Ruta Distrital (Línea 195, 3004929263).
- **Otras Violencias:** Acompañar en denuncia ante Fiscalía o Comisaría de Familia.
- Se dará seguimiento continuo a la situación para asegurar la no revictimización y la restitución de derechos.

Principios Claves en la Atención



URGENCIA MÉDICA

Toda violencia sexual es una urgencia médica según Resolución 00459 de 2012.



GRATUIDAD

La atención integral en salud para víctimas de violencia sexual es completamente gratuita.



CONFIDENCIALIDAD

Se debe proteger la información de la víctima en todo momento.



DIGNIDAD Y RESPETO

La atención integral en salud para víctimas de violencia sexual es completamente gratuita.



AUTONOMÍA

La víctima tiene derecho a rehusar tratamientos o procedimientos.



Prevención y Sensibilización



La Liga se compromete a realizar programas periódicos de formación sobre igualdad de género, prevención de violencia y manejo adecuado de casos, dirigidos a todos los miembros y colaboradores. La prevención es clave para erradicar la violencia y promover una cultura de respeto y equidad.

- **Talleres y capacitaciones:** Formación continua para deportistas, entrenadores y personal administrativo sobre VBG y respeto.
- **Políticas claras y difusión:** Comunicación efectiva de las normas y protocolos a toda la comunidad deportiva.
- **Espacios seguros y escucha activa:** Crear ambientes donde las personas puedan expresarse sin temor y ser escuchadas.
- **Promoción de la igualdad de género:** Fomentar el respeto mutuo y la equidad en todas las actividades deportivas.
- **Campañas de Sensibilización:** Actividades educativas dentro de la Liga de Judo para promover la prevención.
- **Cultura del Respeto:** Fomentar una cultura de igualdad y cero tolerancia a la violencia.
- **Respeto al Tatami.** Excelencia en el Tatami

Confidencialidad y Protección de Datos

- Toda la información recopilada será manejada bajo estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), garantizando que los datos personales no sean divulgados sin autorización expresa, salvo cuando la ley obligue a reportar a autoridades competentes.

Conclusión

Este protocolo es un compromiso firme de la Liga de Judo de Bogotá para garantizar un entorno seguro, justo y respetuoso para todas las personas, especialmente para aquellas víctimas de violencia basada en género.

La aplicación rigurosa de este documento, junto con la capacitación constante y la sensibilización, permitirá promover una cultura deportiva libre de violencia y discriminación.

Cada miembro de la Liga tiene la responsabilidad colectiva de velar por el respeto y la dignidad, contribuyendo a construir un espacio donde el judo sea sinónimo de inclusión, equidad y bienestar.

JUNTOS CONTRA LA VIOLENCIA CONSTRUIMOS UN DEPORTE SEGURO



Referencias

- Constitución Política de Colombia (1991). <https://www.constitucioncolombia.com/>
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. <http://www.secretariasenado.gov.co>
- Ley 1719 de 2014. Por la cual se dictan normas para la atención de víctimas de violencia sexual. <https://dapre.presidencia.gov.co>
- Ley 1542 de 2012. Por la cual se adoptan medidas contra el acoso laboral. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>
- Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org>
- Ley 1581 de 2012. Protección de Datos Personales. <https://www.sic.gov.co>
- Protocolo de servicio a la ciudadanía para casos de violencia basadas en género en el deporte. Ministerio del Deporte. <https://www.mindeporte.gov.co/files/a08e3738-e0bc-4700-aab2-644983ee1d95/a08e4413-5810-4fb8-8b09-59603a6e6595/Protocolo-atencion-violencias-genero-en-el-deporte.pdf>

Dado en la ciudad de Bogotá, el 20 de marzo de 2026, aprobado por el Órgano de Administración de la Liga de Judo de Bogotá.

PRESIDENTA: JENNIFER ANDREA QUIROGA NIVIA

SECRETARIO: JHOAN ANDREY PÉREZ MUR

TESORERO: MAY FERNANDO ORJUELA





Protocolo de Atención de casos de Violencia a Víctimas Basadas en el Género

2026



www.judodebogota.com

cuentanos@judodebogota.com